



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 579/21.-

La Paz, 14 de junio de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado dispone que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual; que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad, siendo el Estado el encargado de adoptar las medidas necesarias para la prevención, eliminación y sanción de la violencia de género y generacional.

Que, el parágrafo I del artículo 114 del Texto Constitucional, establece que queda prohibida toda forma de violencia física o moral, las servidoras públicas y servidores públicos o las autoridades públicas que las apliquen, instiguen o consientan serán destituidas y destituidos, sin perjuicio de las sanciones determinadas por la Ley.

Que, el numeral 4, parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el parágrafo I, artículo 7 (Delegación) de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, refiere que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública; asimismo, establece que la delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el parágrafo II, del referido artículo, establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 "Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres un vida Libre de Violencia", tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derecho para Vivir Bien.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados; en el numeral 22, parágrafo I, artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir resoluciones ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 86 inciso h) del Decreto Supremo N° 29894, señala como atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social: Generar las políticas y programas para la erradicación gradual de las peores formas del trabajo de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo del Decreto Supremo N° 3106 de 08 de marzo de 2017, establece que: El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer atribuciones a los Ministerios del Órgano Ejecutivo del nivel nacional del Estado para la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 3106 de 08 de marzo de 2017, señala: (COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL) I. Se crea la Comisión Interinstitucional responsable de la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas conformado por los Ministerios: de Justicia y Transparencia Institucional, de

Educación, de Salud, de Comunicación, de Gobierno, de Culturas y Turismo, y de Trabajo Empleo y Previsión Social. II. La Comisión se reunirá mínimamente una vez al año y estará presidida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.-----

Que, por Nota MJTI-DESP N° 507/2021 de 07 de junio de 2021, el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional Dr. Iván Manolo Lima Magne, solicita a la Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social: "...pueda nombrar una/a funcionario/a publico/a con conocimiento en temas de género y capacidad de toma de decisiones, como delegado suyo a la Comisión Interinstitucional. Asimismo, sírvase por favor nombrar también un delegado alterno, para asegurar la participación de su Ministerio cuando el delegado no pueda asistir" (sic). -----

Que, por Informe Jurídico MTEPS-DGAJ-EVTC-0031-INF/20 de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la delegación se encuentra justificada y enmarcada en la normativa legal en vigencia y en consecuencia es procedente la emisión de Resolución Ministerial que apruebe la referida delegación.-----

POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Delegar a la servidora pública Guisela Vásquez Zabala, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, como representante de la Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en la Comisión Interinstitucional.-----

SEGUNDO.- Designar como delegada alterna a la servidora pública Maya Gabriela Verazain Zuazo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, quien en caso de impedimento de la titular, debe ejercer sus funciones en el marco de la delegación asignada.

TERCERO.- Aprobar el Informe Jurídico MTEPS-DGAJ-EVTC-0031-INF/21 de 10 de junio de 2021, que sustenta legalmente la presente Resolución Ministerial.-----

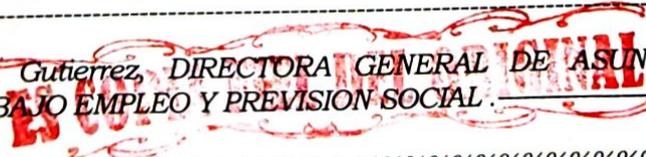
CUARTO. - La presente Resolución Ministerial de Delegación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en un órgano de prensa de circulación nacional conforme señala el parágrafo VI, artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.-----

QUINTO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, **MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----



La Paz, 14 de junio de 2021

Handwritten signature in blue ink over a blue circular stamp of the Directorate General of Legal Affairs, Ministry of Labor, Employment and Social Security.